# **Condiciones Particulares**

Las siguientes condiciones base prevalecerán sobre las Condiciones Generales de la póliza.

Datos generales

Vigencia: A partir de la fecha de aceptación por escrito de la presente al 31 de enero del 2026

Moneda: USD (Dólares Americanos)

## Cuota base:

La prima por embarque será calculada aplicando la cuota según corresponda sobre el valor asegurado o **USD 12.**-como prima mínima por embarque, lo que resulte mayor.

La prima de los excedentes de embarque o cualquier otro embarque fuera de los términos y condiciones del presente negociado previo a su salida, se calculará aplicando la cuota acordada sobre el valor asegurado.

Se aclara que la presente no tiene prima mínima mensual.

Forma de pago (endosos): Contado, dentro de los 30 días posteriores a la recepción del movimiento.

En caso de que se acumulen más de 3 facturas sin pago, de acuerdo con el periodo de pago arriba estipulado, la póliza se dará por cancelada.

procederá a emitir el endoso correspondiente para su cobro.

Para cualquiera de los casos arriba especificados aplicará lo siguiente:

- En **importaciones**, se podrá emitir el certificado en el portal **hasta 30 días** después de salida del embarque, siempre que la carga **no** haya llegado a puerto y/o aeropuerto de arribo.
- **Demás tipos de embarque**, será indispensable emitir el certificado previo a la salida del embarque del punto de origen.

Lo anterior, sujeto a que no se tenga conocimiento de siniestro previo a la emisión del certificado.

Importante considerar, para cualquiera de los casos arriba especificados, que emitirá los endosos tomando como base de cálculo los certificados emitidos por el Asegurado, en el entendido que este último conoce los términos y condiciones de aseguramiento establecidos en la presente, por lo que en ningún caso Chubb Seguros México, S.A. tendrá responsabilidad alguna por embarques que no cumplan con las condiciones establecidas en la presente, aun cuando éstos hayan sido incluidos en el endoso correspondiente.

Queda estrictamente prohibido transferir, revender o ceder la cobertura de su seguro a otra persona que no sea el Asegurado titular mencionado en el certificado de seguro, así mismo, queda prohibido utilizar esta póliza para dar cobertura a través de distintas plataformas o cualquier otro medio que no esté autorizado por Chubb; en caso de que se detecte algún supuesto, la póliza será cancelada conforme a las condiciones aplicables de la póliza.

## Bienes asegurados

**Todo tipo de mercancías**, excepto las especificadas como bienes excluidos; amparando los embarques cubiertos mediante documento comprobante del aseguramiento del embarque registrado (certificado de seguro expedido por el portal **vertechww.com** o **sucarga.com**).

#### Los bienes excluidos de cobertura son:

Contenedores, menaje de casa, animales en pie, joyas, dinero en efectivo y valores, tarjetas de crédito, tarjetas para teléfono tanto fijo como móvil, tarjetas de prepago de cualquier tipo, memorias (sim card), metales preciosos y semipreciosos, yute, copra, harina de pescado, henequén, Obras de Arte, explosivos, armas de fuego, cigarros, tabaco, materiales de desecho, muestrarios y cualquier mercancía ilegal de acuerdo a lo

establecido por las autoridades competentes tanto del país de origen del embarque, como el de destino.

**Tipo de empaque**: El adecuado, según la naturaleza propia de la mercancía.

#### **Territorialidad**

Se asegura "bodega-bodega", es decir, desde el momento en que el asegurado así lo solicite, hasta su destino final, tal como se defina en el certificado de aseguramiento. Incluye trayectos internacionales, nacionales o urbanos, incluso sin tránsito por México, siempre que los países de origen y destino no lo prohíban.

En caso de siniestro, aplicará la ley y jurisdicción mexicana.

Es responsabilidad del Asegurado verificar que el país de origen inicial (continuación de viaje) y/o el destino final no se encuentre dentro de los Países Excluidos de Cobertura mencionados a continuación ya que aun cuando la cobertura no sea desde o hasta dichos países, el embarque NO tendrá cobertura.

# Los países excluidos de cobertura son:

La cobertura otorgada bajo el presente documento no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con él o la cual haya limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos de América (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control) por lo que se deja expresa constancia que el presente contrato de seguro no ampara transportes que tengan como origen o destino cualesquiera de los siguientes países: RUSIA, UCRANIA, BIELORUSIA, MAR NEGRO Y MAR DE AZOV, ISRAEL, VENEZUELA, IRAN, SIRIA, CUBA, COREA DEL NORTE, NORTE DE SUDÁN, ALGERIA, CHAD, LIBIA, IRAK, GEORGIA, SERBIA, MONTENEGRO (Ex Yugoslavia), ALBANIA, LAOS, LIBANO, ANGOLA, SOMALIA, SUDÁN, ZAIRE, YEMEN, PAKISTAN, AFGANISTÁN, GOLFO DE OMAN, MACEDONIA, RUMANIA, KOSOVO, BIELORUSIA, BURMA (MYANMAR), COSTA MARFIL, ETIOPIA. REPÚBLICA CENTROAFRICANA, LIBERIA. DEMOCRÁTICA DEL CONGO, GUINEA, NIGERIA, ZIMBAWE, ZAIRE, SIERRA LEONA, UZBEKISTAN, SRI LANKA, PALESTINA, NAGORNO-KARABAKH, CRIMEA, SOMALIA V aguas advacentes incluyendo GOLFO DE ADEN así como países que eventualmente podrán ser excluidos por determinación de leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de los Estados Unidos de América.

EE. UU. además de las restricciones de sanciones nacionales, de la UE y de la ONU que pueden prohibirle proporcionar cobertura o pagar reclamaciones de siniestros a ciertas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con ciertos países como Irán, Siria, Corea del Norte, Región de Crimea y Cuba.

# Medios de transporte

Marítimo (según Cláusula de Clasificación del Instituto del 01/01/01), Aéreo (líneas comerciales), Ferrocarril y Terrestre (vehículos de conducción terrestre de líneas transportistas y/o propiedad del Asegurado y/o terceros que transporten bienes del Asegurado reportados en la presente, siempre y cuando cuenten con el permiso de la Autoridad Oficial competente, exceptuando en ambos casos: automóviles, motocicletas o vehículos no propios para la carga).

Quedan expresamente excluidos todos los embarques realizados en buques con una antigüedad mayor a 30 años y/o chalanes y/o barcazas, (estás últimas independientemente de la edad) a menos que exista un acuerdo previo al inicio del embarque entre ambas partes. Así como daños y/o pérdidas a mercancía cuando esta sea transportada en un vehículo terrestre con una edad superior a 25 años. Esta garantía NO aplica para Siniestros por Robo y/o Asalto.

#### Límite máximo por embarque

Buque: USD 1'500,000.- (Bajo cubierta o en contenedores en buque porta-contenedor)

Camión/tráiler: USD 650,000.-

Ferrocarril: USD 1'500,000.- por convoy

Avión: USD 1'500.000.-

Estadía en recintos fiscales o aduanales y fiscalizados: USD 1'500,000.- por evento

#### Sublímites:

Envíos realizados a través de una empresa de mensajería y paquetería: USD 25,000. - por evento

En caso de que se requiera cubrir embarques con límites mayores a los arriba indicados, el Asegurado deberá solicitarlo por escrito a la Compañía al menos 72 horas hábiles antes de la salida del embarque, sujeto al análisis de riesgo de la Compañía (dependiendo de cada caso, los términos, condiciones y cuota podrán ser diferentes a lo considerado en la presente). La Compañía confirmará por escrito, reservándose el derecho de aprobación o

declinación, y en caso de aprobación, una vez aceptado por el Asegurado, este deberá pagar la prima correspondiente acordada. Este embarque deberá ser reportado en la declaración mensual correspondiente.

En caso de no dar aviso en dicho plazo, y no contar con la autorización de la Compañía Aseguradora por escrito para cubrir el nuevo límite antes de la salida del embarque, se aplicará proporción indemnizable.

Se entenderá por Límite Máximo por Embarque el valor máximo de los bienes asegurados bajo una o más facturas, dirigidos a uno o a varios consignatarios que estén a bordo de un vehículo en un sólo viaje y/o depositados en un sólo lugar.

# Riesgos cubiertos

Los bienes cubiertos quedan amparados contra pérdidas o daños materiales causados por cualquiera de los siguientes riesgos contratados:

Bienes usados y/o reconstruidos y/o las devoluciones y/o las continuaciones de viaje se cubrirán únicamente contra:

- Riesgos ordinarios de tránsito (Cobertura Básica)
- Robo y/o asalto total

Se extiende la cobertura para bienes usados contra robo total sin violencia y/o desaparición misteriosa total únicamente en caso de que se cuente con un Certificado de No Avería emitido por un representante de Lloyd's o ajustadores en averías con licencia para este tipo de certificados, que certifique que los bienes llegaron al puerto y/o destino previo al inicio de viaje cubierto por la presente sin daños, ni faltantes.

## Resto de los bienes quedan cubiertos contra:

Todo Riesgo de daño físico de acuerdo con la cláusula "A" del Instituto de Londres (CL-252 1/1/82) incluyendo:

- Riesgos Ordinarios de Tránsito (Cobertura Básica)
- Robo total y/o parcial con o sin violencia y/o desaparición misteriosa.
- Ratería, pillería y hurto
- · Mojadura y oxidación
- Contacto con otras cargas
- Rotura, rajadura, abolladura, dobladura y desportilladura
- Merma
- Derrame
- Bodega a bodega
- Maniobras de carga y descarga
- Estadía en recintos fiscales y fiscalizados hasta por 60 días, cubriéndose Todo Riesgo.

- Permanencias intermedias exclusivamente como parte del curso ordinario del tránsito de la mercancía hasta por 60 días, cubriéndose Todo Riesgo.
- Desempaque diferido por 7 días
- Barredura
- Echazón
- Baratería del capitán y de la tripulación
- Huelgas y alborotos populares
- Guerra a flote y aérea
- Fallas en el sistema de refrigeración, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula de Productos Refrigerados.
- Envíos realizados por una empresa de mensajería y paquetería

# Deducibles

10% Sobre el valor de la pérdida con un mínimo de USD 1,500.- para toda y cada pérdida ocasionada por el riesgo de daños por fallas en el sistema de refrigeración.

Para el resto de riesgos asegurados no aplica deducible alguno.

# Valor para seguro

- Embarques de compras: Valor factura + fletes + acarreos + impuestos de importación + gastos aduanales + 20% de gastos inherentes y comprobables al transporte no considerados anteriormente.
- Embarques de ventas: Valor neto factura + fletes + aranceles + un máximo de 20% adicional correspondiente a otros gastos inherentes al transporte de los bienes que puedan comprobarse en caso de que los hubiere + un máximo de 20% adicional correspondiente al lucro cesante del negocio.
- Embarques de maquila: Costo de la materia prima y otros gastos que se realicen dentro del proceso de producción.
- Embarques entre filiales, tiendas o bodegas: Costo de producción o adquisición + fletes + acarreos + impuestos de exportación + gastos aduanales + 20% de gastos inherentes y comprobables al transporte no considerados anteriormente.
- **Bienes Usados:** Valor real al momento del siniestro + fletes + acarreos + impuestos de importación o exportación + gastos aduanales

Lo anterior podrá indemnizarse, siempre y cuando se encuentre reportado dentro del Valor Asegurado

El Beneficiario Preferente, es el propietario de la carga que ostente documento que lo acredite como tal.

# Medidas de seguridad

Es condición indispensable para la presente cobertura que se deberá cumplir con lo definido en el "Protocolo de Seguridad" (ANEXO 1, se encuentra al final de la presente), con el objeto de evitar o minimizar las posibles pérdidas en su carga y está de acuerdo en que queda sin protección por parte de la presente en el momento en

que el asegurado o a quien quiera que éste contrate falte al mismo. En caso de siniestro, si la garantía de cobertura no tiene relación directa con el siniestro, dicha garantía no tendrá efecto.

## Procedimiento en caso de siniestro

#### A. Aviso inmediato

Tan pronto como el Asegurado tenga conocimiento del siniestro, tendrá que reportarlo a la Aseguradora, y en el caso de robo, deberá levantar el acta (s) ante el Ministerio Público y/o las autoridades correspondientes, dentro de las primeras 24 horas del conocimiento del siniestro. En caso contrario, la Aseguradora quedará liberada de su responsabilidad.

## Información mínima requerida:

- Nombre, correo electrónico y teléfono de la persona que reporta (fijo y/o móvil)
- Número de póliza y certificado a afectar
- Nombre del Asegurado(s)
- Fecha y lugar del siniestro
- Causa del siniestro, (breve descripción de lo ocurrido)
- Bienes dañados / afectados
- Monto estimado de la reclamación
- Nombre, correo electrónico y teléfono de la persona que atenderá al Ajustador

## B. Medidas de salvaguarda

El Asegurado deberá ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la pérdida. Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes se cubrirán por la Aseguradora y si esta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si el Asegurado incumple sus obligaciones bajo esta Cláusula, la Aseguradora podrá reducir la indemnización hasta el valor a que ascendería si dichas obligaciones se hubieran cumplido, pero no perderá el derecho a la indemnización.

## Fast Track:

Los siniestros cuyo importe sea igual o menor a **USD 5,000.** - se pagarán sin que intervenga ningún Ajustador, únicamente será necesario que el Asegurado reporte dichos siniestros dentro de las siguientes 72 hrs. en que tuvo conocimiento de este para permitir que la Aseguradora proceda en caso de que exista algún Sal vamento o

Asegurado entregue la siguiente documentación mínima completa en una sola exhibición a la Compañía de Seguros, al momento que falte un documento, el siniestro dejará de considerarse fast track y se asignará ajustador:

## Siniestros por Robo y/o Desaparición:

- Carta reclamación del asegurado a la aseguradora, describiendo los hechos e identificación de bienes robados.
- Copia de la Carta Porte en caso de tercero, o de la tarjeta de circulación del vehículo si es propio.
- Copia de la denuncia presentada ante las Autoridades, con lo ocurrido y descripción de los bienes robados y/o afectados.
- Copia de la relación de bienes robados y del documento que compruebe el valor total del embarque, ya sea a costo o a venta, dependiendo la forma de aseguramiento en póliza (pantalla de sistema de administración de costos, carta membretada, factura); pedimento y gastos aduanales si aplican.
- De contar con garantías de cobertura, anexar el soporte del cumplimiento de estas.
- Carta de reclamación al transportista.

## <u>Siniestros por Daños:</u>

- Carta reclamación del asegurado a la aseguradora, describiendo los hechos e identificación de bienes dañados.
- Copia de la Carta Porte en caso de tercero, o de la tarjeta de circulación del vehículo si es propio. En
  caso de accidente, colisión o volcadura, copia del parte de accidente emitido por la autoridad que tome
  conocimiento del evento.
- Copia de la relación de bienes dañados y del documento que compruebe el valor total del embarque, ya sea a costo o a venta, dependiendo la forma de aseguramiento en póliza (pantalla de sistema de administración de costos, carta membretada, factura); pedimentos y gastos aduanales si aplican.
- De contar con garantías de cobertura, anexar el soporte del cumplimiento de estas. (Siempre y cuando el daño sea originado por Robo y/o Desaparición)
- Fotografías detalladas de los daños de la mercancía.
- Carta de reclamación al transportista.

En caso de que se necesite más información, se le hará saber al Asegurado.

Todos los siniestros de Fast Track serán administrados por el despacho USD 5,000.- se designa a BBC y COBAS como ajustadores.

Para los siniestros superiores a

# Cláusula de ajuste por alta siniestralidad

En caso de que la siniestralidad sea igual o mayor al **60%** calculada sobre la prima neta anual, la Aseguradora podrá modificar los términos y condiciones de la póliza. Cualquier modificación a la presente será en común acuerdo entre Aseguradora y Asegurado y mismo(s) que será(n) efectivos **15 (quince)** días posteriores a la fecha de acuerdo entre las partes.

La siniestralidad de la póliza será calculada de la siguiente manera: siniestros pagados más reservas más gastos menos salvamentos dividido entre prima neta anual (considerando los siniestros por fecha de ocurrencia). Una vez rebase el 60% de siniestralidad, la Aseguradora notificará al Asegurado por escrito y compartirá el detalle de siniestralidad con el que se realizó el cálculo.

#### Exclusiones

Adicionales a las estipuladas en la cláusula "A" del Instituto de Londres (CL-252 1/1/82

- Estadía y/o almacenaje en cualquier punto fuera del curso ordinario de tránsito y/o sin conexión con el trayecto.
- Queda expresamente excluido cualquier daño o pérdida originada por fallas en el sistema de refrigeración, como consecuencia de un mal mantenimiento y/o falta de líquidos y/o gases que deben suministrarse al sistema de refrigeración. Dicho mantenimiento deberá realizarse de acuerdo con bitácora y según instrucciones del fabricante.
  - Se excluyen los daños en los bienes, a consecuencia de fallas ocurridas antes del inicio del tránsito.
- Mercancía transportada en taxis y/o servicios privados (ej. Uber, Cabify, Didi)
- Daños por hongos y/o moho y/o gorgojos y/o roedores y/o insectos y/o plagas y/o cualquier organismo vivo.
- · Bienes a granel.
- Pérdida de centro y/o de telescopiado.
- Combustión espontánea.

- Daños y/o pérdidas a mercancía cuando esta sea transportada en un vehículo terrestre con una edad superior a 25 años. Esta garantía NO aplica para siniestros por robo y/o asalto.
- Cualquier pérdida y/o daño derivado de sobrepasar el límite de capacidad de carga especificado para el camión y el contenedor.
- Traslados dentro de plantas..
- Mojadura para bienes sin empaque.
- Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza o robo en el que participe directamente el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- Daños preexistentes.
- Apelmazamiento y solidificación de los bienes asegurados.
- Condensación dentro del contenedor, embalaje o medio de transporte.
- Pérdida de mercado.
- Pérdidas consecuenciales excepto lucro cesante hasta el limite indicado en la sección "Valor para Seguro"
- Daños y/o pérdidas ocasionadas por demora.
- Descalibración y/o desalineamiento de equipos, instrumentos y/o maquinaria.
- Daños ocasionados por la contaminación de los bienes asegurados, a excepción de aquel(los) generados por un riesgo ordinario de tránsito.
- Daños y/o pérdidas por variación de temperatura. Esta garantía NO aplica para bienes transportados en condiciones especiales de refrigeración, congelación o calefacción cuando la variación de temperatura es causada por una avería accidental a consecuencia de un Riesgo Ordinario de Tránsito en el sistema de control de temperatura.
- Pérdida, daño o gasto a consecuencia de un empaque y/o embalaje insuficiente o inadecuado, incluyendo la preparación del objeto asegurado para su transporte, así como la estiba en el medio de transporte, a menos que dicha estiba haya sido realizada por un tercero sin intervención o conocimiento de las condiciones de la misma por parte del asegurado
- Daños y/o pérdidas ocasionadas por vicios inherentes o naturaleza perecedera de los bienes asegurados.
- Merma natural, pérdida ordinaria en peso o volumen.
- Desgaste normal.
- Transportación de metales y/o piedras preciosas y/o semipreciosas.
- Manchas, decoloración, arrugas, dobladura, abolladura rajadura raspadura, ralladura a menos que sea a consecuencia de un riesgo ordinario de tránsito.
- Daños y/o pérdidas a consecuencia de un abandono del medio de transporte de la mercancía.

- Daños y/o pérdidas por rechazo por control de calidad.
- Daños y/o pérdidas en las cuales no exista evidencia física de daño aún y cuando éstas sean destruidas por controles de calidad del Asegurado y/o controles y/o especificaciones fijadas por cualquier control gubernamental.
- Pérdidas o daños derivados de una apropiación indebida. Apropiación indebida se considerará para efectos de este seguro el uso o disposición, sin autorización del Asegurado, de los bienes asegurados en o de una bodega u otro lugar de almacenaje, ya sea en tierra firme o en el mar, por o con el conocimiento del depositario o de cualquier otra persona o entidad incluyendo sus funcionarios y empleados a quienes el objeto asegurado, haya sido encomendado.
- Daños por actos de autoridad y/o confiscaciones llevadas a cabo por cualquier autoridad gubernamental.
- Quedan expresamente excluidos todos los embarques realizados en buques con una antigüedad mayor a 30 años y/o chalanes y/o barcazas, (estás últimas independientemente de la edad) a menos que exista un acuerdo previo al inicio del embarque entre ambas partes.
- Cualquier pérdida o daño a inventario mientras se encuentra en tiendas o puntos de venta.
- Perdida de inventario
- Pérdida o daño que pueda sufrir mientras los intereses del Asegurado se encuentren en cualquier proceso de fabricación, conversión, tratamiento o similar y que resultado directamente del mismo proceso.
- Será una causa de exclusión en el presente contrato si el asegurado, contratante y/o beneficiario fuere condenado mediante sentencia por cualquier delito vinculado con la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos, encubrimiento y/u operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo y/o delincuencia organizada en territorio nacional o en cualquier país del mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo, o bien es mencionado en las Listas OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.
- Queda entendido y convenido que la presente excluye los daños y/o pérdida causados por los actos de terrorismo.
- Autoignición de baterías de vehículos eléctricos y daños provocados por dicho incendio.
- Autoignición de baterías y daños provocados por dicho incendio.
- Tránsitos "offshore" o aquellos donde el origen y/o el destino sea en mar abierto.
- Licuefacción



<u>Inicio</u>

Se aclara que las Cláusulas indicadas a continuación son las únicas que aplicarán para efectos de cobertura, independientemente de las mencionados en las Condiciones Generales.

- Seguro de Transporte de Mercancías: Cláusula (A) (CL 252 1/1/82) cobertura toda pérdida no específicamente excluida (Todo Riesgo) para mercancías Transporte Marítimo.
- Cláusula de Clasificación del Instituto Inglés (del 01/01/01).
- Cláusula de ISM (International Safety Management Code).
- Seguro de Transporte de Mercancías: Cobertura Toda Pérdida no específicamente excluida (Todo Riesgo) para mercancías transporte terrestre dentro del territorio mexicano.
- Seguro de Transporte de Mercancías: Cobertura Toda Pérdida no específicamente excluida (Todo Riesgo) para mercancías transporte terrestre transnacional.
- Seguro de Transporte de Mercancías: Cobertura Toda Pérdida no específicamente excluida (Todo Riesgo) para mercancías vía aérea (Excluyendo envíos por correo)
- Seguro de Transporte de Mercancías: Cobertura de guerra para mercancías.
- Seguro de Transporte de Mercancías: Endoso para guerra vía aérea (Excluyendo envíos por correo)
- Seguro de Transporte de Mercancías: Cobertura de huelgas para mercancías.
- Seguro de Transporte de Mercancías: Cobertura para huelgas vía aérea.
- Cláusula de marcas y etiquetas
- Cláusula de maquinaria
- Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias (En caso de solicitar la emisión de la póliza, es necesario presentar el listado de filiales).
- · Cláusula de salvamentos
- Cláusula del Instituto para alimentos congelados (excluyendo carne congelada) (CL. 263)
- Cláusula del Instituto para carne congelada (CL. 323)
- Cláusula de productos refrigerados
- Cláusula de maniobras de carga y descarga
- Cláusula de desempaque diferido
- Cláusula de bodega a bodega para embarques marítimos
- Cláusula de Errores u Omisiones en el reporte:
  - Los derechos del Asegurado no se verán perjudicados por un error u omisión no intencionada cometida por el asegurado que no afecte el riesgo del embarque, el Agente de carga u operador logístico en relación a declaraciones de embarques específicos a esta póliza, previamente indicados y demostrados por el propietario de la mercancía, siempre y cuando estos errores u omisiones no afecten el riesgo del mismo y sean avisados a la compañía tan pronto como el asegurado tenga conocimiento de las mismas, sin exceder los 60 días contados a partir del fecha de inicio de la cobertura
- Cláusula de INCOTERMS.
  - Queda entendido y convenido que independientemente de los términos de compra/venta de los embarques, este Seguro cubrirá todos los embarques del Asegurado donde él tenga interés asegurable.
  - Si en algún tramo del embarque o durante todo el embarque no es responsabilidad del Asegurado el contratar

el Seguro (según el INCOTERM aplicable) y existe siniestro, inicialmente la pérdida o daño será resarcido bajo la póliza de la otra parte (el tercero comprador o vendedor) responsable de la contratación de la póliza.

La presente póliza pagará la pérdida, ocurrida en el tramo del viaje donde no era responsabilidad del Asegurado asegurar la mercancía, según los términos y condiciones de este Contrato de Seguros, aún si existe un Seguro contratado por el tercero o si la cobertura del Seguro del tercero no es apropiada, y subrogándose Chubb Seguros México, en contra del tercero, debiendo el asegurado ejecutar todas las acciones necesarias que ayuden a Chubb Seguros a lograr la subrogación.

Cuando se tenga que repercutir en contra de un tercero para recuperar la perdida, se aplicará el doble deducible del riesgo afectado, y una vez recuperada la perdida por parte de se devolverá la asegurado el deducible excedente aplicado en la misma proporción que se recuperó la perdida.

Esta cláusula solo podrá ser utilizada cuando el asegurado demuestre que ha pagado el total de la mercancía por adelantado.

- Cláusula de peligros en tecnología de información del "Joint Excess of Loss Committee" (Nov. 16 del 2001).
- Cláusula de exclusión de terrorismo electromagnético, bioquímico biológico y químico.
- Cláusula de exclusión de armas electromagnéticas, bioquímicas, biológicas y químicas.
- Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva prolongada.
- Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva (Endoso de Estados Unidos)
- Cláusula de exclusión por contaminación radioactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas (CL 370)
- Cláusula general: Restricción de cobertura para enfermedades transmisibles
- Cláusula de exclusión de ciberataques LMA5403
- Cláusula OFAC: El presente Contrato se rescindirá de pleno derecho, si el Asegurado es condenado mediante sentencia del juez de la causa o bien aparece en alguna de las listas de personas investigadas por delitos de Narcotráfico, Lavado de dinero, Terrorismo o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier país del Mundo con el que México tenga firmado tratados internacionales sobre la materia.
  - En caso de que el Asegurado obtenga sentencia absolutoria definitiva o deje de encontrarse en las listas mencionadas anteriormente, la Aseguradora rehabilitará el Contrato, con efectos retroactivos por el periodo que quedó el Asegurado al descubierto, procediendo en consecuencia la indemnización de cualquier siniestro asegurado que hubiere ocurrido en ese lapso.
  - Asimismo, quedan excluidos los riesgos amparados en el presente contrato: Si el Asegurado fuere condenado mediante sentencia por Delitos Contra la Salud, (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional o en cualquier País del Mundo, con el que México tenga firmado tratados internacionales referentes a lo establecido en el presente párrafo o bien es mencionado en la Lista OFAC (Office Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar.
- Cláusula de cancelación: Este Contrato de Seguro puede ser cancelado por cualquiera de las partes involucradas. Con un aviso de 15 (quince) días de anticipación por escrito, si es por parte de la Aseguradora, pero en caso de ser por parte del Asegurado, la cancelación surtirá efecto inmediato.
  - En lo que respecta a la cancelación de la cobertura de Huelgas, Alborotos Populares y Conmoción Civil, se

requerirá un aviso de sólo 7 días de anticipación, en cualquier momento, excepto a lo que se refiere a envíos o viajes desde, hacia o que transiten por Estados Unidos de América donde estará sujeto a un aviso de cancelación de sólo 48 horas.

En lo que respecta a la cancelación de la cobertura de Guerra se requerirá un aviso de sólo 7 días de anticipación en cualquier momento. No obstante lo anterior, este seguro excluye cualquier responsabilidad a cargo de la Aseguradora por daños y pérdidas o gastos derivados del estallido de la guerra (haya o no declaración de guerra) en la que participen cualquiera de los siguientes países: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Federación de Rusia, República Popular China.

Este seguro excluye cualquier responsabilidad a cargo de la Aseguradora por daños y pérdidas o gastos derivados del estallido de la guerra, huelga y conmoción civil (haya o no declaración) en la que participen cualquiera de los siguientes países: Costas del Mar Rojo, Egipto, Arabia Saudita.

# PROTOCOLO PARA LA ASISTENCIA Y CUIDADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS VULNERABLES AL ROBO

#### PRIMERO. ALCANCE DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD.

Este protocolo de seguridad aplica para la póliza E-CARGO en el transporte terrestre emitida por Chubb En caso de

incumplimiento del protocolo de seguridad, la Compañía de Seguros quedará liberada de su responsabilidad.

Este protocolo de seguridad aplica únicamente para las mercancías aseguradas bajo esta póliza a través de la plataforma y específicamente mencionadas aquí:

- a) Mercancías aseguradas con trayectos terrestres dentro de México para la póliza E-CARGO en el transporte terrestre emitida por y administrada en el portal de
- b) Transporte terrestre contratado con empresas legalmente habilitadas o a través de flota propia con todos los permisos de ley para transporte de carga de propiedad del beneficiario, asegurado o del tomador de la póliza. Se excluyen de este alcance los trayectos terrestres que realicen con líneas férreas o compañías de consolidación terrestre LTL y/o empresas de mensajería y paquetería donde por su naturaleza no es posible aplicar este protocolo en trayectos específicos.
- c) Serán de obligatorio cumplimiento para las coberturas de robo total o parcial con violencia o asalto, robo total o parcial sin violencia o asalto y/o desaparición misteriosa. Su alcance no afecta a otro tipo de coberturas.
- d) Aplica para Mercancías Vulnerables, Mercancías Especiales y Mercancías de Vulnerabilidad Reducida, tal como se define aquí mismo.
- e) Otro tipo de mercancías aquí no mencionadas se deben tratar como Mercancías Vulnerables o consultar a con el área de suscripción y/o prevención de riesgos de la aseguradora. para validar su clasificación de riesgo.

**ACUERDO DE ENTENDIMIENTO Y USO DE ESTE PROTOCOLO;** El presente protocolo se entiende plenamente entendido y acordado entre las partes y hace parte integral de la póliza de seguros. Este se utiliza dentro de un programa de prevención de pérdidas en el transporte de mercancías, pero de ninguna manera elimina el riesgo. Si usted tiene dudas o no sabe bien cómo se aplica, absténganse de movilizar o asegurar el embarque antes de entenderlo plenamente.

En caso de incumplimiento de este protocolo de seguridad, la Compañía de Seguros quedará liberada de su responsabilidad.

**SEGUNDO. MEDICIÓN DEL RIESGO**. La medición del riesgo de cada certificado de seguro o despacho se podrá realizar de dos maneras; mediante la aplicación del presente protocolo con medición manual del riesgo o a través del expedido por la plataforma en el momento de obtener el certificado de seguro.

Al crear el certificado de seguro o despacho en la plataforma vertechww.com o sucarga.com o su-carga.com el sistema calcula y arroja una clasificación que podrá coincidir con la medición manual del riesgo presentada a continuación. En caso de no coincidir, aplique la más severa o consulte con el área de suscripción y/o prevención de riesgos de la aseguradora.

De cualquier manera, siempre clasificamos el riesgo en tres niveles; **RIESGO BAJO, RIESGO MEDIO/MEDIANO/MODERADO y RIESGO ALTO.** 

Para cada nivel, se tiene definida una estrategia de seguridad específica.

La clasificación del nivel de riesgo del embarque se hace según el tipo de mercancía y el valor real de la carga asegurada. Por tal razón es fundamental que estos datos sean precisos y reales. Se aclara que la correcta selección del tipo de mercancía y la precisión del valor de la misma es responsabilidad del asegurado así delegue la realización de los certificados de seguro a otra persona. Teniendo en cuenta que se debe seleccionar el tipo de mercancía que la describa de forma más precisa y además se debe asegurar siempre el valor real de la carga.

En caso de no estar claro o no encontrar una clasificación precisa para la mercancía debe clasificar en la como "Otro tipo de mercancías" y por tal considerarla como Mercancía Vulnerable por desconocer su tipo, o sino consultar con el área de suscripción y/o prevención de riesgos de la aseguradora.

Un nivel de riesgo erróneo a causa de una la clasificación imprecisa o incorrecta del tipo de mercancía y/o un valor de carga menor al valor real de la mercancía no exenta al asegurado de su responsabilidad de cumplir este protocolo de seguridad basado en los datos reales y por tanto libera de su responsabilidad a la Compañía de Seguros.

**TERCERO. ACCIONES A SEGUIR SEGÚN EL NIVEL DE RIESGO**. Se deberán seguir las siguientes indicaciones según el nivel de riesgo que corresponda.

Nivel de Riesgo según Valor Real de la Mercancía (en adelante VRDLM)	TIPO DE MERCANCÍAS			
	Mercancías Vulnerables (ver definición)	Mercancías Especiales (ver definición)	Mercancías de Vulnerabilidad Reducida (ver definición)	REQUISITOS OBLIGATORIOS
RIESGO BAJO	VRDLM Menor a USD 40,000	VRDLM Menor a USD 10,000	VRDLM Menor a USD 500,000	Transportador con los todos permisos de ley (ver definición) y monitoreo satelital básico (ver definición
RIESGO MEDIO/ MEDIANO/ MODERADO	VRDLM Entre USD 40,001 y USD 200,000	VRDLM Entre USD 10,001 y USD 200,000	VRDLM Mayor a USD 500,000	Escolta Satelital (ver definición y ver proveedor autorizado en el certificado de seguro del embarque específico). En alternativa a la medida anterior y únicamente para mercancías Vulnerables y de Vulnerabilidad Reducida con valor real de la mercancías igual o menor a USD 100,000 se podrá sustituir el uso de Escolta Satelital por Monitoreo Satelital Vía Mobile (ver definición y ver proveedores autorizados en el certificado de aseguramiento del embarque específico)

RIESGO ALTO	VRDLM Mas de USD 200,000	VRDLM Mas de USD 200,000	No aplica	Escolta Satelital y (ambos) una o dos (según aplique), Escolta Física con proveedor con todos los permisos de ley (ver definiciones y ver proveedores autorizados en el certificado de seguro del embarque específico)
-------------	-----------------------------	--------------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Para Mercancías Especiales se define una estrategia de seguridad adicional a lo mínimo requerido, tal como se define en el numeral cuatro (4) de este protocolo.
- Para Mercancías Especiales de más de USD 200,000 deberá llevar doble (2) escolta física con proveedor con todos los permisos de ley (ver definiciones y ver proveedores autorizados en el certificado de seguro del embarque específico) y cumplir con filtros adicionales de la línea transportista, el camión y el chofer (ver definiciones y ver proveedores autorizados en el certificado de seguro del embarque específico)

#### **CUARTO: DEFINICIONES DEL PROTOCOLO**

- a) Valor Real de la Mercancía (VRDLM): Es el valor de la mercancía soportado por la factura comercial o el documento legal que certifique su valor.
- Nivel de riesgo: La medición del riesgo de cada certificado de seguro o despacho se podrá realizar de dos maneras; mediante la aplicación del presente protocolo con medición manual del riesgo o a través del expedido por la plataform en el momento de obtener el certificado de seguro.

Al crear el certificado de seguro o despacho en la plataforma vertechww.com o sucarga.com o sucarga.com el sistema calcula y arroja una clasificación que podrá coincidir con la medición manual del riesgo presentada a continuación. En caso de no coincidir, aplique la más severa o consulte con el área de suscripción y/o prevención de riesgos de la aseguradora

De cualquier manera, siempre clasificamos el riesgo en tres niveles; **RIESGO BAJO, RIESGO MEDIO/MEDIANO/MODERADO y RIESGO ALTO** como sigue:

**RIESGO BAJO:** Transportador con los todos permisos de ley (ver definición) y monitoreo satelital básico (ver definición)

RIESGO MEDIO/MEDIANO/MODERADO: Escolta Satelital (ver definición y ver proveedor autorizado en el certificado de seguro del embarque específico) En alternativa a la medida anterior y solamente para mercancías Vulnerables y de Vulnerabilidad Reducida con valor real de la mercancías igual o menor a USD 100,000 se podrá sustituir el uso de Escolta Satelital por Monitoreo Satelital Vía Mobile (ver definición y ver proveedores autorizados en el certificado de aseguramiento del embarque específico)

**RIESGO ALTO:** Escolta Satelital (ver definición) y (ambos) Escolta Física con proveedor con todos los permisos de ley (ver definiciones y ver proveedores autorizados en el certificado de seguro del embarque específico).

En caso de incumplimiento de esta garantía, la Compañía de Seguros quedar á liberada de su responsabilidad.

- c) Transportador con todos los permisos de ley: Son las empresas o transportes seleccionadas para prestar el servicio de transporte terrestre, que deberán cumplir con todos los requisitos legales de los países donde transiten para el tipo, peso y dimensiones de la carga específica que movilizan.
- d) **Monitoreo satelital básico:** La unidad de transporte deberán contar con dispositivo satelital en operación y con seguimiento constante durante todo el trayecto el cual permita contar con reportes automáticos de ubicación en un intervalo no mayor a 15 minutos.
- e) **Escolta Satelital:** Servicio de rastreo de las mercancías aseguradas prestado únicamente con una compañía de seguridad previamente autorizada por la aseguradora, la cual cuente con permiso de operación federal emitido por la Dirección General de Seguridad Privada, el cual puede consultar en la siguiente liga:

  Se debe instalar un dispositivo satelital colocado en las mercancías, o en el tráiler o remolque del vehículo de transporte.

Es requisito que este servicio sea proporcionado exclusivamente por empresas de seguridad autorizadas por la aseguradora, las cuales deben cumplir con los permisos de operación federal y regulaciones aplicables emitidas por la Dirección General de Seguridad Privada. Para consultar la lista completa de proveedores autorizados, refiérase al certificado de seguro del embarque específico.

#### f) Monitoreo Satelital vía Mobile:

Servicio especializado de monitoreo ofrecido por un proveedor autorizado por la aseguradora, que combina la recolección automatizada de señales de GPS del camión y de teléfono móvil del operador del transporte.

La tecnología empleada incluye integración con compañías de sistemas de rastreo, así como el uso de tecnología RPA (Robotic Process Automation) para incorporar unidades no previamente integradas.

Además, el sistema genera alertas automáticas ante cualquier incumplimiento de las reglas de negocio definidas, activando protocolos de reacción y conexión directa con las autoridades correspondientes cuando sea necesario.

Este servicio es aplicable únicamente a mercancías vulnerables y mercancías de vulnerabilidad reducida como se define en este mismo protocolo y con un valor de factura (valor real de la mercancía) que no supere los 100,000 dólares. No es válido como garantía para mercancías de riesgo especial según están definidas en este protocolo.

El asegurado a través del operador de transporte asignado al envío, deberá cumplir con el alta del embarque de acuerdo con el procedimiento y/o protocolo del manual del usuario provisto por el proveedor designado para el Monitoreo vía Mobile

Es requisito que este servicio sea proporcionado exclusivamente por empresas de seguridad autorizadas por la aseguradora, las cuales deben cumplir con los permisos de operación federal y regulaciones aplicables emitidas por la Dirección General de Seguridad Privada. Para consultar la lista completa de proveedores autorizados, refiérase al certificado de seguro del embarque específico. Importante:

- Los sistemas de rastreo GPS instalados por el transportista o empresas no autorizadas no son considerados válidos para este servicio de Monitoreo Satelital vía Mobile.
- El incumplimiento de esta garantía libera a la Compañía de Seguros de cualquier responsabilidad relacionada con el embarque asegurado.

Para más información sobre los requisitos y regulaciones aplicables, consulte el certificado de seguro del embarque específico o visite el portal de la Dirección General de Seguridad Privada:

g) Escolta Física con proveedor con todos los permisos de ley: Es un acompañamiento de la carga contratado con una empresa de seguridad con todos los permisos de ley para operar en el territorio donde la carga transita, que preste el servicio con una persona, escolta y/o custodio viajando en un vehículo diferente al camión, bajo las normas legales y costumbres del territorio donde transite.

El uso de escolta física no justifica nunca la no contratación del servicio de "Escolta Satelital" cuando as í se requiera por este protocolo.

En caso de incumplimiento de esta garantía, la Compañía de Seguros quedar á liberada de su responsabilidad.

- h) **Mercancías asegurables:** se puede asegurar todo tipo de mercancías salvo las excluidas en las condiciones particulares del seguro.
- i) Mercancías extra-dimensionadas y/o extra-pesadas: se amparan el transporte de las mercancías extra-dimensionadas y/o extra-pesadas según la legislación de los países donde se transporten. Su obligación se limita a seleccionar transportadores que cumplan a cabalidad con las normas legales y cuenten con experiencia demostrable para el manejo de este tipo de carga.
- j) Mercancías de difícil manejo: cuando la compañía califique un despacho como de difícil manejo, y lo avise previamente a su salida, se deberán cumplir los requisitos que se determinan expresamente para ese despacho.

## QUINTO: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA MERCANCIAS VULNERABLES Y/O ESPECIALES.

Para registrar al transportador, deberá enviar RAZON MORAL, RFC y DOMICILIO FISCAL a VERTICE WW MEXICO. Igualmente, para todos los embarques con tránsito terrestre de MERCANCÍAS ESPECIALES Y/O MERCANCIAS VULNERABLES, así como mercancía clasificada como ESPECIALES, no se permite la subcontratación de transportador por parte del transportador original.

Se deberán utilizar para el transporte, vehículos con caja metálica cerrada (furgones o contenedores), salvo aquellos casos que por la naturaleza de la carga sea imposible.

Cuando el nivel de riesgo lo determine, los embarques deben contratar el servicio de Escolta Satelital y/o Monitoreo Satelital vía Mobile, y se le debe indicar a este proveedor que el servicio debe contar con el servicio de control de ruta y capacidad de reacción. Este servicio debe colocarse en el contenedor o la carga y no puede ser sustituido por el GPS del transportista.

Las empresas seleccionadas para prestar el servicio de Escolta Satelital y/o Monitoreo Satelital vía Mobile deberán ser previamente autorizadas por la aseguradora y deben ofrecer servicio de control de ruta y contar con capacidad de reacción a lo largo del trayecto del embarque

Los embarques deberán tener un plan de ruta hecho por el transportista antes de la salida, donde se establezca la ruta y los sitios autorizados para hacer detenciones. Este plan de ruta debe pasársele a la compañía de Escolta Satelital y/o Monitoreo Satelital vía Mobile, quien debe confirmar tener capacidad de reacción en las paradas programadas en el plan de ruta a las horas designadas por el mismo plan y se debe evitar transitar y hacer paradas en horas nocturnas en trayectos terrestres de alto riesgo. La compañía de escolta satelital y/o

Monitoreo Satelital vía Mobile podrá solicitar ajustes al plan de ruta antes de la salida o durante el embarque en miras de aumentar la seguridad del mismo y estos deberán ser acatados.

El plan de ruta deberá ser elaborado teniendo en cuenta que los sitios autorizados para hacer detenciones deberán estar iluminados y contar con protección policial, militar o privada, esto incluye casetas de cobro y estaciones de servicio. Bajo ninguna circunstancia deberá programarse detenciones de más de ocho (8) horas en un mismo lugar. Este plan de ruta debe pasársele a la compañía de Escolta Satelital y/o Monitoreo Satelital vía Mobile, quien debe confirmar tener capacidad de reacción en las paradas programadas en el plan de ruta a las horas designadas por el mismo plan y se debe evitar transitar y hacer paradas en horas nocturnas en trayectos terrestres de alto riesgo. La compañía de Escolta Satelital y/o Monitoreo Satelital vía Mobile podrá solicitar ajustes al plan de ruta antes de la salida o durante el embarque en miras de aumentar la seguridad.

El plan de ruta debe ser siempre diseñado para cada carga por separado y nunca debe la mercancía que sea transportada a bordo de camiones/tráiler viajar bajo esquema de traslado coordinado en esquema de convoy, entendiéndose por convoy, como el conjunto de 2 o más vehículos terrestres que trasladan mercancía propiedad del asegurado o con interés asegurable de su parte por un mismo tramo carretero sin que exista al menos 8 horas de diferencia entre cada camión/tráiler que compartan recursos de seguridad entre sí (entiéndase Escolta Satelital o Escolta Física o Monitoreo Satelital vía Mobile) y que trasladan mercancía propiedad del asegurado o con interés asegurable de su parte por un mismo tramo carretero.

Los cargues y descargues deberán programarse en horario normal de trabajo. En caso de cargues o descargues en horario fuera de hora de trabajo normal, se deberá coordinar por escrito el mismo con el recibidor de la carga y la compañía de escolta satelital y/o Monitoreo Satelital vía Mobile, quienes debe confirmar por escrito contar con capacidad de entrega o recepción segura de la carga y de reacción en el lugar de cargue o entrega en las horas designadas para la operación.

El plan de ruta deberá utilizar caminos de cuota siempre cuando estén disponibles.

- A. ESTADOS UNIDOS, CANADA, REINO UNIDO, PAISES DE LA UNION EUROPEA, CHINA, COREA DEL SUR, JAPON, TAIWAN, HONG KONG, SINGAPUR, VIETNAM, TAILANDIA, MALASIA, INDONESIA, INDIA, Y TAILANDIA. No se requiere medidas especiales.
- B. **VENEZUELA** Excluido de la cobertura. Consultar en **VERTICE WW MEXICO**.
- C. CUALQUIER OTRO PAIS NO MENCIONADO EN EL PROTOCOLO. Consultar en VERTICE WW MEXICO en caso de tener interés asegurable con transporte terrestre dentro de cualquier otro país no mencionado en el protocolo.

SEXTO: CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA BIENES REFRIGERADOS.

- A. Sistema de control de temperatura, ya sea con GPS o uno similar integrado al contenedor que registre los cambios bruscos de temperatura.
- B. El transportador deberá contar con una red de asistencia de técnicos en carretera, que le deberá garantizar la asistencia de un técnico antes de las 8 horas después de registrada una falla en los equipos. Se deberá tener disponible conexión de 440 v en la carretera.

## SÉPTIMO: CLASIFICACIÓN DE MERCANCIAS:

# A. Mercancías vulnerables; se consideran mercancías vulnerables aquellas determinadas a continuación:

- Aceites para vehículos
- Acero y sus manufacturas
- Aguacate refrigerado
- Alcohol y gel antibacterial
- Alimentos enlatados
- Alimentos para animales
- Alimentos para el consumo humano
- Aluminio y sus manufacturas
- Artículos de cuero y accesorios
- Artículos deportivos y partes
- Artículos escolares
- Artículos para el hogar
- Artículos y productos limpieza
- Azúcar refinada para consumo
- Autos rodando por si mismos
- Autos sobre grúas o madrinas
- Baterías de carros, motos u otro
- Bebidas energizantes
- Bebidas no alcohólicas
- Bicicletas y partes
- Cable de cobre o plata
- Café, té o especies
- Calzado, zapatos y accesorios
- Cámaras y sensores de seguridad
- Carga consolidada
- Camiones rodando por si mismos
- Camiones sobre grúas o madrinas
- Chatarra común

- Chatarra de cobre o plata
- Chocolatería, chocolate
- Cobre y sus manufacturas
- Combustibles del petróleo
- Confitería y dulces
- Consumibles de herramientas
- Consumibles para la salud
- Cosméticos y similares
- Cuero en crudo wet blue
- Disolventes industriales
- Dispositivos médicos
- Equipo hospitales COVID-19
- Equipos de audio profesionales
- Equipos de monitoreo y seguridad
- Equipos de radio comunicación
- Equipos médicos y partes
- Equipo rodando por si mismo
- Equipo rodante en madrinas o grúas
- Farmacéuticos refrigerados
- Farmacéuticos no refrigerados
- Fármacos no refrigerados
- Ferretería y tornillería
- Frutas, verduras refrigeradas
- Herramientas para carpintería
- Herramientas para construcción
- Hierro y sus manufacturas
- Iluminación, luces, lámparas
- Instrumentos musicales y partes
- Juguetes
- Látex en bruto
- Lavadoras, secadoras y partes
- Leche en polvo y similares
- Letreros, separadores, tablas
- Llantas, rines, neumáticos
- Máquinas de juegos de azar
- Máquinas para casinos
- Mascarillas, tapabocas
- Materiales de construcción
- Materiales eléctricos
- Materias primas industria textil

- Materias primas para alimentos
- Mercancía general de tiendas
- Metales y láminas
- Minerales y similares con cualquier concentración de oro, plata, cobre, así como metales ferrosos y no ferrosos
- Motocicletas accesorios y partes
- Mudanzas, efectos personales (Consultar anticipadamente con la aseguradora y sujeto a previa a probación por Chubb)
- Muebles y artículos de oficina de lujo
- Muebles desarmados de consumo masivo
- Otro tipo de mercancía
- Partes plásticas moldeadas (no resina)
- Papel y papelería sin imprimir
- Pinturas y disolventes
- Plomo y sus manufacturas
- Polietileno en bruto
- Polipropileno en bruto
- Productos biomédicos no refrigerados
- Productos biomédicos refrigerados
- Productos de cuidado y belleza
- Productos veterinarios
- Productos veterinarios refrigerados
- Productos perecederos refrigerados
- Pruebas y tests COVID 19
- Piezas de madera
- Químicos para la venta
- Repuestos automotores, partes
- Repuestos de bicicletas
- Repuestos de motos
- Resinas plásticas en bruto
- Ropa, confecciones y accesorios
- Telas, textiles y accesorios
- Tintas de impresión industrial
- Vacunas COVID-19
- Vehículos eléctricos y partes
- Vehículos rodando por sus medios
- Vehículos sobre madrinas o grúas
- Zinc y sus manufacturas

- En caso de no encontrar una clasificación precisa para su mercancía debe clasificar en la plataforma vertechww.com o sucarga.com o su-carga.com como "Otro tipo de mercancías" y por tal considerarla como Mercancía Vulnerable por desconocer su tipo o consultar a la aseguradora.
- B. **Mercancías especiales**; se consideran mercancías especiales aquellas determinadas a continuación:
  - Accesorios para computadores
  - Aires acondicionados de hogar
  - Amplificadores de sonido hogar
  - Audífonos de sonido
  - Bebidas alcohólicas
  - Cámaras de fotografía y partes
  - Cámaras de video portátiles
  - Cámaras de video profesionales
  - Cartuchos, tintas para impresora
  - Cervezas, bebidas alcohólicas
  - Cigarrillos electrónicos, vapers (Consultar anticipadamente con la aseguradora y sujeto a previa a probación por Chubb)
  - Cigarrillos o tabaco (Consultar anticipadamente con la aseguradora y sujeto a previa a probación por Chubb)
  - Computadores y sus partes
  - Consumible de tabaco
  - Discos duros portátiles
  - Dispositivos comunicación móvil
  - Drones, aeromodelos y similares de uso domestico
  - Electrodomésticos
  - Equipos de audio de hogar
  - Equipos de sonido domésticos
  - Impresoras y sus consumibles
  - Licores, bebidas alcohólicas
  - Módems de hogar
  - Neveras, refrigeradores hogar
  - Pantallas, monitores y partes
  - Perfumes y similares
  - Partes de computadores, tarjetas
  - Relojes, relojes electrónicos
  - Reproductores de sonido
  - Tabletas electrónicas o similar
  - Teléfonos celulares y partes
  - Televisores, pantallas y partes

- Terminales de pago portátiles
- Vinos, bebidas alcohólicas

**NOTA IMPORTANTE:** Dada la alta exposición de este tipo de la mercancía para los despachos de riesgo alto de más de USD 200,000 deberán transitar bajo el siguiente procedimiento;

- 1. El conductor del camión deberá ser preferentemente mayor de 25 años (Únicamente esta medida se considera como recomendación)
- 2. Deberá de tener tener una relación laboral con la línea de transporte de al menos 1 año
- 3. No se podrán utilizar vehículos que no registren mínimo 5 servicios con la línea transportista en los últimos dos años.
- 4. La línea de transporte deberá tener historial de contratación con el tomador, asegurado o generador de carga de al menos un año.
- 5. El vehículo seleccionado deberá ser un modelo no mayor a 15 años.
- 6. Deberá llevar un escolta físico adicional, siendo en total dos (2) escoltas y/o custodios viajando cada uno en un vehículo diferente e independiente al camión.
- C. **Mercancías Vulnerabilidad Reducida**; se consideran Mercancías Vulnerabilidad Reducida únicamente aquellas determinadas a continuación:
  - Abonos y fertilizantes
  - Agroquímicos y fungicidas
  - Aires acondicionados industrial
  - Algodón en pacas
  - Antenas y estructuras
  - Aviones y partes
  - Azúcar cruda de uso industrial
  - Botes y partes
  - Cable de fibra óptica
  - Cajeros automáticos ATMs
  - Carbón y similares
  - Envases y recipientes industria
  - Equipo petrolero y partes
  - Equipos de protección personal
  - Equipos de seguridad industrial
  - Equipos de sonido de concierto
  - Equipos eléctricos industriales
  - Equipos electrónicos industrial
  - Estructuras metálicas

- Flores
- Helicópteros y partes
- Infraestructura telecomunicación
- Invernaderos y sus partes
- Libros, revistas, papel impreso
- Madera como materia prima
- Materiales de desecho, residuos
- Materias primas industriales excepto polietileno y otros termoplásticos o termofijos.
- Maquinaria y partes
- Material CKD automotriz
- Minerales y similares (se exceptúan aquellos con cualquier concentración de oro, plata, cobre, así como metales ferrosos y no ferrosos)
- Muebles de hospital y salud
- Neveras refrigeradores industria
- Papel de uso industrial
- Químicos industriales
- Químicos, materias primas
- Pisos, mármoles, cerámica
- Repuestos de equipos especiales
- Repuestos de maquinaria
- Servidores de uso comercial
- Sistemas de riego agrícolas
- Trenes y partes
- Tubería tubos bombas industria